

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN BETESDA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN BETESDA**, en adelante **BETESDA**, con domicilio en San Luis del Paraná, Ruta I, Kilómetro 17, de la ciudad de Encarnación, representada en este acto por su Presidente, **DR. VÍCTOR MANUEL FORNERÓN MORÍNIGO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación interinstitucional para la atención en salud de la población local y áreas de influencia en el establecimiento de salud de **BETESDA**, mediante la cesión en usufructo de su infraestructura edilicia.

SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN BETESDA.

- 1- **BETESDA**, se compromete a ceder en usufructo al **MSPyBS** la infraestructura edilicia del establecimiento de salud de su propiedad ubicado en San Luis del Paraná, Departamento de Itapúa. El estado de conservación en que se encuentra dicho establecimiento de salud y la descripción de sus instalaciones serán detallados en un acta de entrega de la infraestructura edilicia.
- 2- **BETESDA**, se compromete a entregar al **MSPyBS** el establecimiento de salud y las documentaciones necesarias para el cumplimiento de este **CONVENIO**.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MSPyBS.

El **MSPyBS**, según disponibilidad presupuestaria y complejidad del servicio a ser prestado, se compromete a:

- 1- Proveer los recursos humanos necesarios para la atención en salud.
- 2- Proveer los medicamentos, insumos y equipamientos necesarios para la atención en salud.
- 3- Abonar los gastos por la provisión de energía eléctrica, agua y otros servicios públicos.
- 4- Definir el nivel de complejidad del servicio de salud que será brindado en el establecimiento de salud

CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la implementación y ejecución del presente **CONVENIO** se designa como representantes:

- 1- Por el **MSPyBS**, la VII – Región Sanitaria - Itapúa.
- 2- Por **BETESDA**, su Presidente.


FUNDACION "BETESDA"
RUC 0055014-6
Pcia. I.T.C. n° 1.000/07
San Luis del Paraná Km. 17.5 Ruta 1
Encarnación - Paraguay



QUINTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Fundación Betesda

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Dr. Víctor Manuel Fornerón Morínigo
Presidente



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra